



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Noviembre Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00424-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1

DEMANDADO: ENRIQUE DE LA HOZ PEREZ C.C. No. 3.767.837

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto, informándole que la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, presentó memorial vía correo electrónico, subsanando la presente demanda, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión. Sirvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por BANCO GNB SUDAMERIS S.A., identificado con NIT 860.050.750-1, a través de apoderado judicial contra ENRIQUE DE LA HOZ PEREZ, identificado con C.C. No. 3.767.837.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5° del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023, corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000.00), y teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$37.151.881) se tiene que este despacho judicial es competente para conocer de la presente demanda.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompañó PAGARÉ No. 105870369, con fecha de vencimiento del día 27 de octubre de 2022, del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art 422 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., identificado con NIT 860.050.750-1, contra ENRIQUE DE LA HOZ PEREZ, identificado con C.C. No. 3.767.837, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$37.151.881), por concepto de capital contenido en el PAGARÉ No. 105870369, con fecha de vencimiento del día 27 de octubre de 2022, más los intereses moratorios causados desde el 28 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación, más el pago de las costas del proceso y agencias en derecho que se lleguen a causar.
2. NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a las partes demandadas el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de las partes demandadas se podrá realizar bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física el PAGARÉ No. 105870369, con fecha de vencimiento del día 27 de octubre de 2022, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
4. RECONOCER personería jurídica a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 portadora de la T.P. No. 129.978 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Por venir subsanada la presente demanda dentro del término establecido en el Art. 90 del C.G.P., admítase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2023-00424-00-

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 08 de Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 173
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE